

Villavicencio, 12 de diciembre de 2022

Doctor

# **WILSON EDUARDO ZÁRATE TORRES**

Vicerrector de Recursos Universitarios Universidad de los Llanos

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA Nº 017 DE 2022, "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (PETI) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS según ficha BPUNI SIST 01 2604 2022".

Mediante la presente, dentro del término indicado por el proyecto de pliego del proceso en mención y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso referido, me permito presentar respuesta a las observaciones así:

La empresa MANAGEMENT & QUALITY, mediante correo electrónico de fecha 9 de diciembre de los corrientes, presenta las siguientes observaciones a través de la Coordinadora de Licitaciones la señora CAROLINA RIVEROS ALFONSO.

# Observación 1:

1-) Teniendo presente que la entidad no pública el borrador del contrato, entendemos que para este proyecto no aplica el pago de las estampillas nacionales, ya que la garantía de las pólizas contractuales cubren la ejecución del contrato.

## Respuesta:

La Universidad de los Llanos, se permite informar que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones en su cronograma se indica, que el contrato se suscribe después de la notificación del acto administrativo de adjudicación, por tal motivo no se publica borrador del mismo, en cuanto a las garantías de las pólizas contractuales las mismas inicia con la ejecución del contrato, por lo tanto no aplica el pago de las estampillas nacionales.

## Observación 2:

2-) Solicitamos de manera atenta y respetuosa a la entidad permitir que tanto los documentos firmados por el representante legal como de los profesionales que ejecutaran el proyecto se acepten las firmas en formato imagen o escaneadas, ya que teniendo presente lo indicado en el artículo 83 de la Constitución y la C-1194-08 Corte Constitucional de Colombia 1"La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)". Así la buena fe presupone la existencia de relaciones reciprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada".







Respuesta: Se permite informar que como entidad pública, la Universidad de los Llanos goza de autonomía universitaria, la cual se encuentra consagra en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, norma que además señaló que esta debe ser garantizada por el Estado, de modo que el legislador debe establecer un régimen especial para las universidades del Estado. En desarrollo de dicha autonomía, las universidades pueden adoptar y regirse por sus propios estatutos. La universidad de los Llanos mediante la Resolución Rectoral No.0685 de 2021 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos, y se derogan las Resoluciones 2661 de 2011, 2079 de 2014 y 2588 de 2015", ahora bien, el artículo 38 **PROPUESTA** numeral 1, Resolución Rectoral antes mencionada cita lo siguiente:

ARTÍCULO 38. PROPUESTA. La propuesta presentada por los proponentes a participar en las modalidades de selección de convocatoria privada o pública, adelantadas por la Universidad de los Llanos, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos en su contenido, sin perjuicio de los demás que se señalen en el pliego de condiciones: 1. Debe presentarse por escrito, en idioma español y firmada por el proponente o su representante legal. (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con el numeral 14 **DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA** del Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

En el presente proceso de selección, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente, que requieran exhibir como prueba de ella una firma, ésta debe ser autógrafa, o digital debidamente autorizada o registrada, no podrá ser mecánica. Por lo tanto, carecerán de validez para la UNIVERSIDAD aquellos documentos que se presenten con firmas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma, excepto aquellos proferidos por las entidades estatales al tenor de la ley 527 de 1999 y su legislación complementaria. Si el oferente cuenta con firma digital deberá allegar certificado de la misma y demás documentos idóneos que la constituyan. Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

Conforme a lo anterior, se considera que no es posible allegar dichos documentos en formato imagen o escaneados, por lo tanto se mantiene lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

## Observación 3:

# 3-) En cuanto al numeral 13.3 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

Teniendo presente que todavía nos encontramos en contingencia sanitaria, solicitamos de manera atenta y respetuosa permitir que la propuesta se envié por medio de correo electrónico; de igual forma se beneficiaría la entidad, ya que contaría con mayor pluralidad de oferentes.

### Respuesta:

De conformidad con la Resolución Rectoral No.0685 de 2021 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos, y se derogan las Resoluciones 2661 de 2011, 2079 de 2014 y 2588 de 2015", ahora bien, el articulo 38 **PROPUESTA** numeral 1, Resolución Rectoral antes mencionada cita lo siguiente:

ARTÍCULO 38. PROPUESTA. La propuesta presentada por los proponentes a participar en las modalidades de selección de convocatoria privada o pública, adelantadas por la Universidad de los Llanos, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos en su contenido, sin perjuicio de los demás que se señalen en el pliego de condiciones: 1. Debe presentarse por escrito, en idioma español y firmada por el proponente o su representante legal. (Subrayado fuera de texto).







De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 13 **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** se indica lo siguiente:

No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico, ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en el presente pliego de condiciones, ni las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias del Universidad.

Es importante informar que la Universidad de los Llanos no cuenta en la actualidad con una plataforma o sistema digital que soporte técnicamente la recepción de los documentos de forma digital y que certifique automáticamente al manifestante o proponente el recibo a satisfacción de los archivos. Aunado a lo anterior, se permite señalar que el 30 de junio de 2022 se puso fin a la emergencia sanitaria que estuvo vigente desde el 12 de marzo de 2020.

Conforme a lo anterior, se permite informar que dicha propuesta no es viable por parte de la Universidad de los Llanos, que sea aportada vía correo electrónico, por lo tanto se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

## Observación 4:

- 4-) En cuanto al numeral 13.2 IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA; la entidad indica que: "Deberá ser presentada por escrito, en sobre cerrado, debe contener un original dentro del cual se debe ordenar los documentos y foliar con índice, en carpeta desacidificada N° 13 obligatorio (320 gr, 100% libre de ácidos, tamaño oficio y gancho plástico) cada carpeta paginada hasta doscientos (200) folios, y una copia magnética totalmente legible, el contenido en formato PDF y los demás formatos anexos conforme a lo solicitado (Excel o word)."
- a. Entendemos que tanto los REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE PONDERACIÓN y La OFERTA ECONÓMICA se presentan en físico en una misma carpeta; por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.
- b. Entendemos que la propuesta se puede presentar en un folder ver imagen:

Por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

### Respuesta:

De conformidad con el literal a), se ratifica la afirmación en relación la presentación en físico de los REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE PONDERACIÓN y La OFERTA ECONÓMICA.

En cuanto al literal b) no es correcta, ya que dicha propuesta solo debe presentarse de acuerdo a las especificaciones de la carpeta indicada en el numeral 13.2 "carpeta desacidificada N° 13 obligatorio (320 gr, 100% libre de ácidos, tamaño oficio y gancho plástico)".

### Observación 5:

En cuanto al ítem C) ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL la entidad indica que: "En caso de presentación de certificaciones, deberán reunir las siguientes condiciones:" Entendemos que si en las certificaciones de experiencia que emiten las entidades contratantes no se evidencian todos los ítems expuestos, se puede complementar con los anexos técnicos o equivalentes, teniendo presente que estos documentos hacen parte integral del contrato; por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

### Respuesta:

Se permite informar, que una vez revisado el numeral 14.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS literal C ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL del Pliego de Condiciones, se logra evidenciar que de acuerdo a las certificaciones de experiencia que debe aportar el oferente entre ellas se encuentran las siguientes: presentar con su propuesta dos (2) contratos anexando: 1) Copia del contrato con la correspondiente acta de liquidación o terminación o, 2) Certificado de cumplimiento, en la cual conste la elaboración y/o definición y/o formulación y/o diseño de plan estratégico de las

tecnologías de la información y las comunicaciones (PETI), en iguales o similares

ISO 9001
Nicontec



condiciones al objeto de la presente necesidad, cuyo valor sumado, expresado en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.(...)

De acuerdo a lo que cita el numeral 6 del literal C del Pliego de Condiciones, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Si el proponente allega experiencia con <u>empresas privadas</u> dicho contrato, o certificación debe estar soportada con la <u>facturación</u> correspondiente, y para tal caso debe de estar declarado ante la Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, para lo cual deberá anexar la declaración de renta y la conciliación fiscal. En caso de presentación de certificaciones, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Número del contrato.
- b) Fecha del contrato. c) Partes del contrato.
- d) NOMBRE COMPLETO Y NIT de la entidad contratante.
- e) NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C y/o NIT del contratista.
- f) En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda.
- g) Objeto del contrato.
- h) ITEMS o COMPONENTES y CANTIDADES específicas que haya incluido el CONTRATO.
- i) Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- ' j) Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado y liquidado.
- k) Valor total del contratado.
- I) Valor total ejecutado.
- m) Observaciones relativas a sanciones impuestas.
- n) El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación.
- o) Numero de contacto telefónico y correo electrónico de la entidad contratante. (...)

Así las cosas, no se posible ratificar dicha afirmación "se puede complementar con los anexos técnicos o equivalentes", solo es posible si dichas CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA cumple con lo indicado en el literal C ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL, por lo tanto se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

## Observación 6:

En cuanto al ítem E) MULTAS Y/O SANCIONES la entidad indica que: "El proponente bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la no existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (05) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas".

Nuestra empresa cuenta con un incumplimiento parcial del año 2019, pero esto no nos impide para la contratación con entidades públicas o privados de acuerdo con la ley 1474 de 2011, articulo 90; por lo tanto, entendemos que en esta certificación reportamos esta sanción y se estaría cumpliendo con el requerimiento habilitante; por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

### Respuesta: 6

Una vez revisada la normatividad señalada LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", la cual cita el artículo 90 Inhabilidad por incumplimiento reiterado:

"...La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a <u>partir de la publicación del acto</u> <u>administrativo</u> que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el





Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar..." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La Universidad de los Llanos, se permite solicitar de manera respetuosa y obrando de acuerdo al principio de Transparencia, copia de la publicación y acto administrativo por el cual quedo en firme la correspondiente multa señalada en la presente observación, de conformidad con lo anterior se permite señalar que la Universidad de los Llanos se mantiene con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA Nº 017 DE 2022, "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (PETI) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS según ficha BPUNI SIST 01 2604 2022".PARTE II

# Observación 1:

1-) Entendemos que no se requiere incluir una propuesta técnica; es decir, cronograma, metodología; por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

## Respuesta: 1

La Universidad de los Llanos, se permite ratificar su correspondiente apreciación, ya que de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones numeral **14.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS**, solo hace referencia a la PROPUESTA ECONÓMICA, este numeral no hace relación a la entrega de PROPUESTA TÉCNICA.

### Observación 2:

2-) Por favor publicar de nuevo los Anexos nombrados 2. CONSTANCIA DE ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO PETI y 3- ESTUDIO DEL SECTOR PETI; ya que no permite abrirlos genera error.

## Respuesta: 2

Se permite informar, que se realizó la verificación directamente en página de Web de la Universidad de los Llanos, en la cual se logra evidenciar que los documentos de 2. CONSTANCIA DE ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO PETI y 3- ESTUDIO DEL SECTOR PETI. Si hace referencia a los anexos que 1, 2, 3, 4,5 y siguientes, los mismos se observan en el Pliego de Condiciones, se encuentran debidamente publicados y se visualiza de manera normal su descargue, por tal razón no se explica su afirmación en cuanto que, al abril se genere error. Se comparte los link

- https://contratacion.unillanos.edu.co/documentos/6-%20ESTUDIO%20DEL%20SECTOR%20PETI.pdf
- https://contratacion.unillanos.edu.co/documentos/4-

%20CONSTANCIA%20DE%20ESTUDIO%20DE%20PRECIOS%20DEL%20MERCADO%20PETI 015.pdf

De igual manera por parte de la Universidad de los Llanos se permite allegar vía correo electrónico, los documentos correspondientes a: CONSTANCIA DE ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO PETI y ESTUDIO DEL SECTOR PETI.

## Observación 4:

4-) Agradecemos indicar si el presupuesto relacionado incluye el IVA o es el valor más el IVA correspondiente.

### Respuesta: 4

Se permite informar que de acuerdo al numeral 14.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS –A PROPUESTA ECONÓMICA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, determina lo siguiente:

 El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos en que incurra el consultor para la debida ejecución del contrato, conforme a lo descrito en el numeral 3.2 Calidades y/o especificaciones técnicas del estudio de conveniencia y oportunidad y 2.1- anexo técnico consultoría PETI, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo de los trabajos.







 El impuesto al valor agregado (IVA): corresponde al que se encuentre vigente en el momento de presentación de la propuesta, según el régimen al que pertenezca el consultor y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.

Conforme a lo anteriormente descrito, se orienta a tener en cuenta la forma como se encuentra discriminada la información, en la tabla ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA, la información presupuestal debe ir diligenciada de conformidad con lo señalado en la propuesta antes mencionada, aunado a ello tener presente la CONSTANCIA DE ESTUDIO DE MERCADO, ya que de acuerdo a la consulta de precios de mercado se estableció con los impuestos de ley, por lo tanto se debe incluir el IVA.

## Observación 5:

En el plazo de ejecución se tiene que son 06 meses calendario a partir el acta de inicio y que tendrá 04 meses más como vigencia. Entendemos que estos 4 meses son el plazo para la liquidación del contrato.

## Respuesta: 5

La Universidad de los Llanos se permite informar, que la apreciación descrita en la observación No.5 es correcta.

## Observación 6:

En el numeral de Propuesta Económica se encuentra lo siguiente: "No se debe suprimir o modificar la Información relacionada con el presupuesto". Agradecemos indicar a que hace referencia este requisito, dado que en el formato de la oferta económica "Anexo No. 2" no se encuentra campo relacionado con el presupuesto.

## Respuesta: 6

Se permite informar, que de acuerdo al numeral 14.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS -A PROPUESTA ECONÓMICA, de conformidad con lo concerniente a lo establecido en el anterior numeral. Dicha propuesta deberá:

No se debe suprimir o modificar la Información relacionada con el presupuesto.

La Universidad de los Llanos, no hace relación a lo fijado en el presupuesto que se encuentra en el numeral 9 **PRESUPUESTO OFICIAL** del Pliego de Condiciones, con el ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA.

Se permite aclarar que el valor que el Oferente presente en el ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA debe ser el mismo valor que indique en su ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA.

## Observación 7:

En la Forma de Pago (numeral 10) se indica que se deberá tener la correspondiente acta de terminación y liquidación. Respecto a este requisito queremos solicitar cordialmente que no se sujete el último pago a la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que esto puede impactar de forma considerable el flujo de caja del proyecto.

#### Respuesta: 7

Se permite informar que de acuerdo a su solicitud, la misma no es posible modificarla, puesto que el acta de liquidación está sujeta al cierre del 100% de ejecución del contrato, a su terminación. Ahora bien, el artículo 66 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO de la Resolución Rectoral No. 0685 de 221 cita lo siguiente:

ARTÍCULO 66. ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. La liquidación por mutuo acuerdo, deberá consignarse en un acta que contendrá los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar para las partes del contrato; el balance financiero del contrato; y en el que se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poder declararse a paz y salvo. El proyecto de acta de liquidación deberá ser elaborado por el supervisor o interventor del contrato. En el proyecto deberá identificarse el contrato: partes, objeto, valor, plazo de ejecución, existencia de adiciones o suspensiones y garantías.





Conforme a lo anterior, se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.



# Observación 8:

Anexo Técnico – Obligaciones Generales numeral 9, "Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato, si le aplica" Agradecemos indicarnos que otros costos o impuestos se deben tener en cuenta para la ejecución del contrato.

# Respuesta: 8

De conformidad con el Estudio de Oportunidad numeral 5.1 VALOR O PRESUPUESTO ESTIMADO: Se tuvieron en cuenta los siguientes costos: • Impuestos Nacionales (retención en la fuente/ rt IVA/ rt ICA) • Aportes del contratista al sistema de seguridad social integral De tal forma, que para determinar el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta el presupuesto anexo.

Atentamente,

AMENA ESPINOSA CAMPOS.

Abg. Contratista Profesional de Apoyo VRU



